



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 584 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 DIC 2018

VISTO: El Informe N° 1278-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 978799 y Reg. Exp. N° 744235, el Informe N° 055-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-ehv, el Informe N° 109-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor, el Informe N° 04-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-npq, la Carta N° 004-2018-RL/CEU, el Informe N° 003-2018/CONSORCIO EJECUTOR UPRAGA/RO-eamn, la Carta N° 392-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 391-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 068-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor, el Informe N° 03-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-npq, la Carta N° 003-2018-RL/CEU y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la Obra "Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 797-2014/ORA, de fecha 28 de noviembre del 2014, procedente del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 163-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga (integrado por la empresa Grupo Ejecutor de Obras Civiles - Constructores E.I.R.L., la empresa Marquiga Ingenieros S.A.C., la empresa Mirmas Perú Contratistas Generales S.A.C., la empresa Consultora y Constructora Megan Construcciones S.A.C., y la empresa B&S Consulting And Construction Group E.I.R.L.) representado por la Srta. Sandra Jenny Churampi Porras, suscribieron contrato para la ejecución de obra "Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/ 374,450.00 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGVy con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra se aprobó las siguientes ampliaciones de plazo: Con R.G.G.R. N° 249-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 17-03-2015, la Ampliación de plazo parcial N° 01 por sesenta (60) días calendario, a partir del 14 de febrero del 2015 al 14 de abril del 2015; con R.G.G.R. N° 330-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 23-04-2015, la Ampliación de plazo parcial N° 02 por sesenta (60) días calendario, a partir del 15 de abril del 2015 al 13 de junio del 2015; con R.G.G.R. N° 582-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 05-08-2015, la Ampliación de plazo parcial N° 03 por treinta (30) días calendario, a partir del 14 de junio del 2015 al 13 de julio del 2015; con R.G.G.R. N° 583-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 05-08-2015, la Ampliación de plazo parcial N° 04 por cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del 14 de julio del 2015 al 27 de agosto del 2015; con R.G.G.R. N° 712-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 25-09-2015, la Ampliación de plazo parcial N° 05 por treinta (30) días calendario, a partir del 28 de agosto del 2015 al 26 de setiembre del 2015; con R.G.G.R. N° 747-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 15-10-2015, la Ampliación de plazo parcial N° 06 por treinta (30) días calendario, a partir del 27 de setiembre del 2015 al 26 de octubre del 2015; con R.G.G.R. N° 782-2015/GOB.REG.HVCA/GGR del 13-11-2015, la Ampliación de plazo parcial N° 07 por treinta (30) días calendario, a partir del 27 de octubre del 2015 al 25 de noviembre del 2015; con R.G.G.R. N° 278-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 584 -2018/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

03 DIC 2018

2017/GOB.REG.HVCA/GGR del 30-05-2017, la Ampliación de plazo parcial N° 08 por quinientos treinta y uno (531) días calendarios, a partir del 26 de noviembre del 2015 al 10 de mayo del 2017; y, con R.G.G.R. N° 944-2017/GOB.REG.HVCA/GGR del 15-12-2017, la Ampliación de plazo parcial N° 09 por doscientos dieciséis (216) días calendarios, a partir del 11 de mayo del 2017 al 12 de diciembre del 2017;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 330-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 12 de setiembre del 2016, se declaró improcedente la aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, por los fundamentos en ella expuestos, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 325-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 17 de octubre del 2017, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de S/ 63,850.12 (Sesenta y tres mil ochocientos cincuenta con 12/100 Soles), representando el 0.00% de incidencia respecto del monto contractual;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 12 de diciembre del 2017, incluido las ampliaciones de plazo, conforme consta en el Cuaderno de Obra en los Asientos N° 81 y N° 82 anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 030-2018/GOB.REG.HVCA/GGR del 11 de enero del 2018 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Dante Herminio Clares Alca – Presidente, Ing. Wilder Ramos Solano – Primer Miembro y el Ing. Nicodemo Paredes Quispe (Supervisor) – Segundo Miembro; por consiguiente, una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 23 de febrero del 2018, previo al levantamiento de observaciones (Acta de Observaciones para la Recepción de Obra) el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico y las modificaciones autorizadas, salvo vicios ocultos, por lo que otorga la conformidad;

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 003-2018-RL/CEU de fecha 05 de mayo del 2018, la Srta. Sandra Jenny Churampi Porras – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, en cumplimiento del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta al Ing. Nicodemo Paredes Quispe – Supervisor de Obra el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente, en la establece como saldo a su favor el importe de S/ 7,455.13 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 13/100 Soles), conforme se colige de la Ficha de Liquidación Económica, que suscribe;

Que, estando a la petición formulada, mediante Informe N° 03-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-npq de fecha de recepción 08 de mayo del 2018, el Ing. Nicodemo Paredes Quispe – Supervisor de Obra señala que, con fecha 23 de febrero del 2018 se suscribió el acta de recepción de obra entre el comité de recepción de obra y el contratista, y con fecha 26 de febrero realizó el cierre del cuaderno de obra mencionando la culminación de la obra, por tanto concluye se proceda según lo estipulado en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, mediante Informe N° 068-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor de fecha 02 de julio del 2018, el Ing. Dante Herminio Clares Alca – Monitor de Obra, de la revisión a la liquidación de obra determina que ésta presenta observaciones de carácter técnico y documentario que deben ser absueltas por el contratista y el supervisor de obra, indicando entre otros aspectos que el supervisor debe presentar sus propios cálculos de la liquidación o dar conformidad a lo planteado por el contratista, asimismo que la liquidación fue presentada fuera de los 60 días que establece el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 797-2014/ORA, por lo que se establece una penalidad por la causal “Entrega de información incompleta y/o con errores y/o extemporáneo”;

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 391-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y Carta N° 392-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fechas 03 de julio del 2018, notifica tanto al Consorcio Ejecutor Upraga como al Ing. Nicodemo Paredes Quispe –





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 584 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 DIC 2018

Supervisor de Obra, absolver las observaciones planteadas por el Ing. Dante Herminio Clares Alca –Monitor de Obra, en el plazo establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; a tal efecto, la Srta. Sandra Jenny Churampi Porras – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, presenta la Carta N° 004-2018-RL/CEU de fecha 17 de julio del 2018 conteniendo el Informe N° 003-2018/CONSORCIO EJECUTOR UPRA/RO-eamn emitido por el Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini – Residente de Obra, donde absuelve las observaciones planteadas por la entidad y además refiere que la penalidad por presentación de la liquidación fuera del plazo no le corresponde por estar dentro de los plazos establecidos en el Artículo 211° del RLCE que textualmente señala: “El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.”, así precisa que la obra se recibió el día 23 de febrero del 2018, teniendo como plazo de ejecución 1165 días (inicio 16-12-2014 recepción 23-02-2018), por lo que según el Artículo 211° se tiene un plazo de presentación de 116 días, estando dentro de dicho periodo de presentación;



Que, por su parte, el Ing. Nicodemo Paredes Quispe – Supervisor de Obra, evaluando la liquidación y el levantamiento de observaciones, presenta el Informe N° 04-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-npq de fecha 17 de julio del 2018, en la que otorga opinión favorable a la liquidación de contrato de obra presentada por el contratista, agrega que la obra se concluyó satisfactoriamente al 100% tanto en lo físico como en lo financiero cumpliéndose con las metas establecidas en el expediente técnico, por tanto recomienda proseguir según lo establecido en el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 109-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/dhca-monitor, de fecha de recepción 29 de octubre del 2018, el Ing. Dante Herminio Clares Alca –Monitor de Obra, luego de la revisión al levantamiento de observaciones y el análisis al expediente de liquidación de obra, determina que el monto final del contrato de obra es por la suma de S/ 381,905.09 (Trescientos ochenta y uno mil novecientos cinco con 09/100 Soles) incluido IGV y un saldo a favor del contratista por la suma de S/ 7,455.13 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 13/100 Soles), incluido IGV, importe del cual corresponde S/ 7,455.09 por concepto de reajuste de precios y S/ 0.04 por concepto de saldo de valorización; en tal sentido, recomienda la evaluación financiera por el Área Contable, previo al trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 055-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-ehv de fecha 30 de octubre del 2018, el CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura, luego de revisar, evaluar y conciliar la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF, concluye que el costo total del Contrato N° 797-2014/ORA es el importe de S/ 381,905.09 (Trescientos ochenta y uno mil novecientos cinco con 09/100 Soles), asimismo determina, según el reporte financiero, que existe un saldo total a favor del contratista por la suma de S/ 7,455.13 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 13/100 Soles), del cual hubo un reajuste de precios por S/ 7,455.09 y S/ 0.04 por concepto de saldo de valorización sobre el contrato principal; por consiguiente recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y contando con la opinión favorable técnica del Ing. Nicodemo Paredes Quispe – Supervisor de Obra, del Ing. Dante Herminio Clares Alca –Monitor de Obra y de la parte contable del CPC Eleuterio Pantaleón Herrera Ventura; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 1278-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 797-2014/ORA por el importe total de S/ 381,905.09 (Trescientos ochenta y uno mil novecientos cinco con 09/100 Soles) incluido IGV y un saldo a favor del contratista por S/ 7,455.13 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 13/100 Soles) monto del cual S/ 7,455.09 corresponde al reajuste de precios y S/ 0.04 por saldo de valorización. Por último señala que corresponde a la Entidad efectuar la devolución del 10% del monto del contrato retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento al contratista Consorcio Ejecutor Upraga;

Estando a lo informado;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 584 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

03 DIC 2018

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 797-2014/ORÁ: “Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”, ejecutada por la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 381,905.09 (Trescientos ochenta y uno mil novecientos cinco con 09/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: “Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José, Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica”
Ubicación	:
Localidad	: Barrio de San José
Distrito	: Ticrapo
Provincia	: Castrovirreyna
Departamento	: Huancavelica
Responsable de Ejecución de obra	: Consorcio Ejecutor Upraga (Grupo Ejecutor de Obras Civiles - Constructores E.I.R.L., Marquiga Ingenieros S.A.C., Mirmas Perú Contratistas Generales S.A.C., Consultora y Constructora Megan Construcciones S.A.C., y B&S Consulting And Construction Group E.I.R.L.)
Presupuesto según Contrato	: S/ 374,450.00
Costo Total de la Obra	: S/ 381,905.09
Modalidad de Ejecución	: Suma alzada
Supervisor de Obra	: Ing. Nicodemo Paredes Quispe
Plazo de Ejecución de Obra	: 60 días calendarios
Fecha de inicio de Obra	: 16 de diciembre del 2014
Fecha de culminación real	: 12 de diciembre de 2017 (Incluida ampliaciones de plazo)
METAS CUMPLIDAS: Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción de la obra.	
Estructura de Defensa Ribereña:	
• Margen Derecho	
- Muro de gaviones tipo I y II	50 ml (prog 0+000 al 0+050)
- Enrocado	60 ml (prog 0+050 al 0+110)
- Muro de gaviones tipo I y II	20 ml (prog 0+110 al 0+130)
• Margen Izquierdo	
- Enrocado	130 ml
- Enrocado en el cauce del río	130 ml
Flete Terrestre	
Mitigación Ambiental	





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 584 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 DIC 2018

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Saldo por pagar
1	Del Contrato Principal	374,450.00	374,449.96	0.04
2	De los Adicionales	63,850.12	63,850.12	0.00
3	De los Deductivos	-63,850.12	-63,850.12	0.00
4	De los reintegros - Reajuste de precios	7,455.09	0.00	7,455.09
5	Penalidades aplicadas a la liquidación contrato	0.00	0.00	0.00
6	Del fondo de garantía	0.00	0.00	0.00
7	Interés por mora en pago de valorizaciones	0.00	0.00	0.00
8	Del adelanto de materiales	0.00	0.00	0.00
	Saldo a favor del Contratista	7,455.09	0.00	7,455.13
	Costo Total del Contrato Obra S/.	381,905.09	374,449.96	7,455.13

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, la suma de S/ 7,455.13 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 13/100 Soles) que corresponde a los conceptos de: S/ 7,455.09 por reajuste de precios y S/ 0.04 por saldo de valorización. Así también, se dispone la devolución del 10% del monto del contrato retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1278-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga y al Ing. Nicodemo Paredes Quispe - Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grobet Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/sgme